



EL JEFE DE LA CASA DE
S. M. EL REY

MODIFICACIÓN DE LA NORMA 16ª DE LAS INSTRUCCIONES SOBRE PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO Y CONTABILIDAD DE LA CASA DE SM EL REY

Como reflejo de la autonomía presupuestaria consagrada en el artículo 65 de la Constitución, la Casa de S.M. el Rey dispone de un fondo de remanentes presupuestarios que tienen la consideración de recursos financieros propios para atender necesidades de la misma.

La aplicación de dichos recursos, cuya competencia se atribuye al Jefe de la Casa de S.M. el Rey, viene regulado en la Norma 16ª del apartado III de las Instrucciones sobre procedimiento presupuestario y contabilidad.

El fundamento de dicha regulación se basa en el carácter excepcional del uso del Fondo de Remanentes presupuestarios, haciendo prevalecer el uso de otras figuras de modificación presupuestaria. No obstante, la situación sostenida en cuanto a la cantidad asignada a la Casa de S.M. el Rey en los Presupuestos Generales del Estado, que se mantiene en la misma cifra desde el ejercicio 2021, aconsejan, manteniendo su carácter excepcional, matizar los supuestos en los que puede hacerse uso de la misma.

De esta forma, se modifica el apartado c) punto 2 de la Norma 16ª, que pasa a tener la siguiente redacción:

- c) Excepcionalmente, financiar, de conformidad con la norma 5ª.b), gastos no ligados a inversiones, considerados inaplazables, para los que no exista dotación presupuestaria suficiente.

Palacio de La Zarzuela 22 de marzo de 2024

CAMILO VILLARINO MARZO